

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## DECRETO

### **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2019070001705 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE SISAN Y SUS MODULOS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, por la Ley 2200 de 2022, y

#### CONSIDERANDO

1. Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista. Y que son fines esenciales del Estado, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que el artículo 303 de la Constitución Política establece que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.
4. Que el artículo 305 de la constitución política señala, entre otras atribuciones del gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.
5. Que mediante la Ordenanza 046 del 2016, se establece la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia y se crea el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
6. Que mediante la ordenanza 038 de 2018 se Crea "El Sistema de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia – SISAN"
7. Que por medio del Decreto 2019070001705 del 1 de abril de 2019, se reglamenta el funcionamiento de SISAN y sus módulos.
8. Que mediante el Decreto 2024070003913, se introdujeron modificaciones a la estructura orgánica de la Gobernación de Antioquia con efectos a partir del 01 de enero de 2025, lo cual impacta directamente en la organización y funcionamiento de

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 20219070001705 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE SISAN Y SUS MODULOS "

las dependencias y crea la Unidad de Programas Sociales y la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

9. Que en desarrollo de las funciones de la Unidad de Programas Sociales se encuentra Garantizar la gestión y análisis de información para la toma de decisiones, el diseño e implementación de programas y proyectos, a través de las diferentes herramientas tecnológicas establecidas para tal fin.
10. Que en desarrollo de las funciones de la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional se encuentra la de Coordinar, administrar y fortalecer el Sistema de Vigilancia Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través de la gestión del conocimiento y de la implementación de herramientas tecnológicas, con el objetivo de producir, analizar y generar información para el sistema alimentario y nutricional de Antioquia.
11. Que la Dirección de Tecnología e Información de la Gobernación de Antioquia, realizó una evaluación al sistema de información "SISMANA" implementado desde el año 2017, manifestando que a la fecha dicho sistema no ha evolucionado con las nuevas tecnologías existentes en el mercado, causando que la plataforma en donde reside actualmente se encuentre obsoleta en los siguientes aspectos:
  - **Sistema Operativo:** de las ocho (8) VMs asignadas para el sistema de información SISMANA, siete (7) de ellas tienen obsolescencia en la versión del sistema operativo
  - **Red Hat Enterprise Linux 6,** la cual dejó de ser soportada en el año 2020.
  - **Servidor de Aplicaciones:** el sistema de información SISMANA emplea 2 tipos de servidores de aplicaciones, estos son Red Hat JBoss Web Server y Red Hat JBoss
  - **Enterprise Application Platform.** De los cuales, la versión Web Server dejó de ser soportada desde el año 2021 y la versión actual de JBoss Enterprise Application Platform dejó de ser soportada el 30 de junio de 2025.
  - **Componente JAVA:** la versión usada por el sistema de información SISMANA, versión 1.8, finalizo su soporte en el mes de marzo de 2025 y se debe pensar en realizar una evolución a versiones OpenJDK.
12. Que la Dirección de Tecnología e Información de la Gobernación de Antioquia, manifestó que la obsolescencia en los componentes referidos, comprometen la seguridad e integridad de la información corporativa no solo de SISMANA si no también puede llegar a comprometer los demás sistemas de información de la Gobernación de Antioquia, al ser estos componentes vulnerables y fáciles de acceder por algún atacante (Hacker).
13. Que como se informó por la Dirección de Tecnología e Información, a la fecha la mayoría de los componentes no cuentan con soporte técnico lo que dificulta o imposibilita la viabilidad de una actualización bajo los estándares requeridos.
14. Que la Unidad de Programas Sociales y la Dirección de Tecnología e Información de la Gobernación de Antioquia, se encuentran trabajando en la búsqueda de la mejor

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 20219070001705 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE SISAN Y SUS MODULOS "

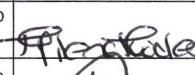
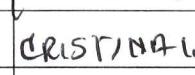
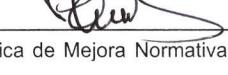
**ARTÍCULO 10º: RECONOCIMIENTO.** Los municipios o entidades que realicen un reporte oportuno de la información serán clasificados en ALTO, MEDIO o BAJO, teniendo como línea base el término máximo de presentación del 31 de enero del año siguiente."

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Blanca Milena Morales Chaparro - Profesional de Gestión y Seguimiento Jurídico – Unidad de Programas Sociales -Contratista		9/12/25
Revisó:	Mateo Cadavid Piedrahita - Profesional Universitario – Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Contratista		9/12/25
Revisó:	Lina Bernarda Castrillón Hernández - Cargo: Directora de Seguridad Alimentaria y Nutricional		9/12/25
Revisó:	Paula Pizano Sánchez - Líder jurídica Unidad de Programas Sociales		9/12/25
Aprobó:	Isabel Cristina Londoño Gómez -Gerente Unidad De Programas Sociales		9/12/25
Revisó:	María Helen Cifuentes Valencia - Directora Asesoría Legal y de Control		9/12/25
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldan - Subsecretaría Jurídica		9/12/25

Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la Política de Mejora Normativa, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2019070001705 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE SISAN Y SUS MODULOS "

alternativa para subsanar y/o reemplazar el sistema de reporte y la plataforma determinada para ello, de manera que se pueda realizar el monitoreo y evaluación al estado nutricional en el departamento.

15. Que en virtud de lo anterior se hace necesario, por el bienestar de la información de quienes acceden a la plataforma y la calidad del dato, suspender el reporte de informes que se venía gestionando hasta la implementación de un nuevo sistema.

16. Que mediante el presente Decreto se establecen las medidas pertinentes para el reporte de los municipios, de manera temporal, previo la implementación del nuevo sistema.

Por lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1. Modificación administración del SISAN.** Modificar el Artículo 3º del Decreto 2019070001705 del 1 de abril de 2019 el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 3º: ADMINISTRACIÓN.** La administración de SISAN estará a cargo de la Unidad de Programas Sociales, Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional, o quien haga sus veces, como una estrategia permanente, la cual dispondrá de los recursos humanos, informáticos, financieros, logísticos y de infraestructura para el correcto funcionamiento de SISAN y el logro de sus objetivos."

**Artículo 2. Adición de parágrafo.** Adicionar al Artículo 4º del Decreto 2019070001705 del 1 de abril de 2019 el parágrafo, siguiente:

**"PARÁGRAFO:** El Comité evidenciará el seguimiento realizado, una vez cada año."

**Artículo 3. Modificación informe anual y reconocimiento.** Modificar los Artículos 8º, 9º y 10º del Decreto 2019070001705 del 1 de abril de 2019 los cuales quedrán así:

**"ARTICULO 8º: INFORME ANUAL DE LA SITUACION ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE MUNICIPIO.** El Municipio enviará a la Unidad de Programas Sociales, Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la información correspondiente a las niñas y niños, menores de cinco (5) años, con desnutrición.

**PARÁGRAFO:** Toda vez que el SIVIGILA, corresponde a la fuente oficial para medir la desnutrición en menores de cinco (5) años, la información anterior debe ser la reportada en dicha plataforma.

**ARTICULO 9º:** El informe anual deberá realizarse con corte a 30 de diciembre, debe ser presentado en el exportable masivo que genera el SIVIGILA, el cual deberá ser enviado a más tardar el 31 de enero del año siguiente, a la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional.